



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL CONMUTADOR IP PBX BASE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADO POR HIRIAM EDUARDO PÉREZ VIDAL, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ITRIXBOX S DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BEATRIZ ROSA EDITH VÁZQUEZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales,

humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018.

- 1.4. Que los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que el “INFO”, es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) así como el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC y la LPDPPSO.
- 1.6. Que en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta como Comisionado Ciudadano el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LTAIPRC.
- 1.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “INFO”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “INFO” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- I.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.12. Que la partida presupuestal 3331, denominada “**Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información**”, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la con el oficio **MX09.INFO/DAF/5.14/1226/2019** de fecha **18 de octubre de 2019**, donde se tiene suficiencia presupuestal por **\$367,698.12 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- I.13. Que el presente contrato se adjudica de forma directa a la empresa ITRIXBOX S de R.L. de C.V. en atención a lo solicitado por la Dirección de Tecnologías de Información, mediante oficio N° **MX09.INFODF/6DTI/8.2/507/2019** de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por Director de Tecnologías de Información, Mtro. Hiram Eduardo Pérez Vidal
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 48,594 de fecha 22 de noviembre de 2018, otorgada ante el Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario número 174 del Distrito Federal.
- II.2. Que la C. Beatriz Rosa Edith Vázquez Hurtado, acredita su personalidad como Apoderada General de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme al testimonio de la escritura pública número 85,073 de fecha 1 de febrero de 2019, otorgada ante el Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario número 221 de la Ciudad de México y se identifica con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED]
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **ITR181122DB2** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
- II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación al "INFO".
- II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la prestación de servicios profesionales y el otorgamiento de asesoría en los campos de las telecomunicaciones, computación, software, sistemas de cómputo y el uso de equipos relacionados con los mismos.

- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se prestará el servicio, materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio de soporte y actualización; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

- II.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Ángel Urraza Eje 6 Sur #1704, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es el **Servicio de soporte y actualización del conmutador IP PBX BASE**, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, **(Anexo I)**

SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea por el precio mensual de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por un período de dos meses y medio, por lo que se pagará la cantidad total de **\$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N)**, más la cantidad de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/8100 M.N)** por concepto de IVA, dando un total de **\$130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N)** que será cubierto con recursos presupuestales del "INFO", previa exhibición de las facturas que amparen el pago de la adquisición mencionada en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos a la cantidad total a pagar, establecida en el párrafo anterior. .

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en tres exhibiciones al término de los servicios con visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada,



conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el “**INFO**” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFO**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta que se dé cumplimiento total del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar el servicio indicado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en el domicilio del “**INFO**”, en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a. Garantizar que los servicios se presten con la calidad que se requiere.
- b. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del “**INFO**” durante el tiempo de la prestación del servicio.
- c. Realizar el soporte, al eliminar fallas del conmutador, así como en los componentes software del mismo, garantizando el óptimo funcionamiento del mismo
- d. Realizar las actualizaciones solicitadas.
- e. Todas las actividades indicadas en el **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Hiriam Eduardo Pérez Vidal, Director de Tecnologías de la Información**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFO”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFO” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **“INFO”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFO”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total, el **“INFO”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **“INFO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **“INFO”** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la garantía de cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del soporte y actualización, objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **“INFO”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“INFO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable




JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

BEATRIZ ROSÁ EDITH VÁZQUEZ HURTADO
APODERADA GENERAL

POR EL “INFO”

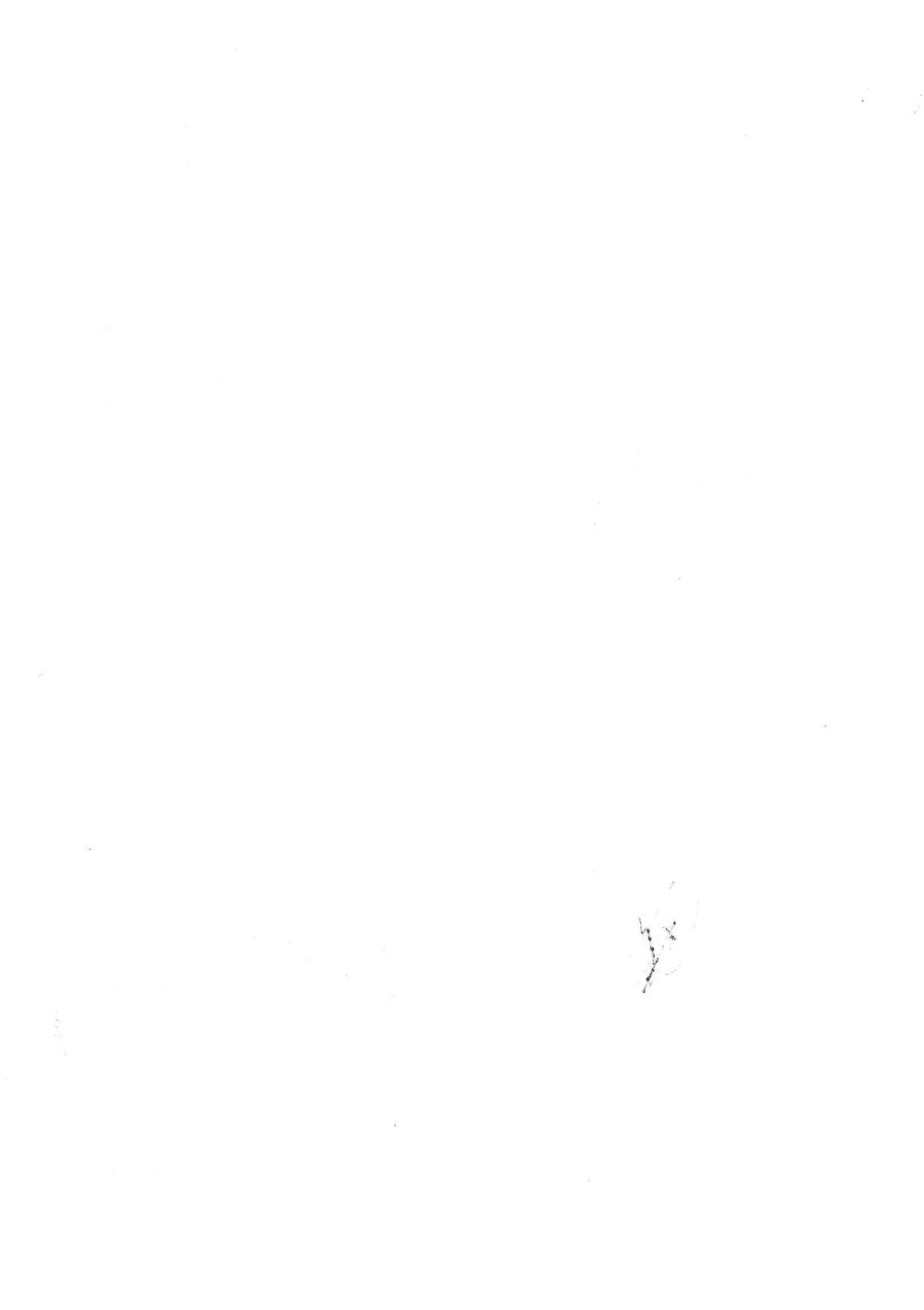
POR EL “INFO”



HIRIAM EDUARDO PÉREZ VIDAL
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL CONMUTADOR IP PBX BASE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivo

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**), requiere contar con el soporte que le permita mantener su infraestructura tecnológica de voz con la continuidad apropiada de operación, para lo cual requiere la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL CONMUTADOR IP PBX BASE".

Que dicho servicio tiene como propósito mantener y soportar las condiciones de operación, que incluyan las últimas actualizaciones de seguridad al dispositivo de telecomunicaciones encargado de los servicios de telefonía a los servidores públicos del Instituto (PBX), así como al sistema **QueueMetrics** que se integra al sistema telefónico del centro de atención TEL-INFO.

Vigencia

La vigencia será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Alcance

INFOCDMX requiere contar con "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL CONMUTADOR IP PBX BASE".

Se deberá entender por soporte: la eliminación de fallas en el conmutador de **INFOCDMX**, así como, en los componentes software del mismo. Por lo que el proveedor como parte del servicio ofertado a **INFOCDMX**, deberá incluir recursos humanos y de infraestructura de software necesarios para la correcta prestación del mismo.

El proveedor como parte del servicio ofertado, proporcionará durante la vigencia del servicio:



- Diagnostico
- Mantenimiento
- Actualización
- Transferencia de conocimientos
- Recomendaciones
- Revisión de generación de reportes
- Propuesta de Mejoras
- Revisión del cifrado de comunicación
- Soporte Técnico 5 x 8
- Mesa de Servicio 5 x8

No se requiere el remplazo de piezas físicas ni la actualización de licenciamiento con costo.

Infraestructura

INFOCDMX tiene un servidor en donde se monta el siguiente software:

- Asterisk 13.9.1
- FreePBX 12.0.76.4 'VoIP Server'
- Loway QueueMetrics 17.06.4

Por lo que el proveedor deberá realizar las actualizaciones de software anteriormente listado a las versión más reciente y estable que se tenga liberado en el mercado, siempre y cuando sea soportado por el servidor.

El servidor tiene como Sistema Operativo CentOS release 6.6, en donde se tiene el software listado, **INFOCDMX** será responsable del Hardware del servidor, así como del licenciamiento del Sistema Operativo como de las actualizaciones que deben realizarse al mismo.



Orden de servicio

El proveedor al término de cada servicio está obligado a entregar la orden de servicio. Las órdenes de servicio deberán ser elaboradas en 2 tantos y estar firmadas de conformidad por el personal que defina **INFOCDMX**, asimismo deberán ser distribuidas de la siguiente manera: 1 (uno) **INFOCDMX** y 1 (uno) para el proveedor.

La aceptación de la orden de servicio será efectuada por el personal que defina **INFOCDMX**, avalando esto con nombre, sello (de contar con él) y firma de conformidad.

INFOCDMX no aceptará aquellas órdenes de servicio que no cuenten además de los datos de identificación del equipo y su ubicación, con la información necesaria para su seguimiento como son, de manera enunciativa más no limitativa:

- Descripción de actividades efectuadas para solución de la falla.
- Nombre y firma del técnico que atendió el equipo.
- Nombre y firma del personal que defina **INFOCDMX** que aceptó el servicio.
- Sello del área (de contar con él).

Derivado de la operación de **INFOCDMX**, la ubicación del conmutador puede ser susceptible de cambio de domicilio, inclusive, aunque no se encuentre considerado en este anexo técnico, por lo tanto, el proveedor está obligado a proporcionar el servicio en el nuevo domicilio, sin costo adicional para **INFOCDMX**. Será responsabilidad de **INFOCDMX** el mover el servidor al nuevo domicilio en donde se reubiquen.

Niveles de servicio.

El proveedor deberá apegarse a los tiempos establecidos para solucionar las fallas del conmutador y se contabilizarán a partir del momento en que **INFOCDMX** notifique (vía correo electrónico, portal web y/o teléfono) a la Mesa de Servicios, del proveedor un evento de acuerdo con la prioridad que se establece en la siguiente tabla:



Nivel de Severidad	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de atención	Tiempo máximo de solución
Critica	15 minutos	1 horas	5 horas
Mayor	20 minutos	16 horas	48 horas
Normal	30 minutos	24 horas	72 horas

- Critica (Atención Inmediata): Problemas del software de conmutador listado en el presente anexo y que afectan procesos de alta importancia para INFOCDMX, tales como, organismos y/o departamentos con procesos o medios críticos dentro de la red.
- Mayor (Atención Normal): Incidentes del software de conmutador listado en el presente anexo y que afectan a una sola área o departamento. Normalmente son incidentes que afectan a un grupo limitado de usuarios y el impacto es bajo, o bien no hay un impacto directo en la operación.
- Normal (Prioridad 3 y Atención Programada): se enfoca principalmente a altas, bajas, cambios y requerimientos sobre el software de conmutador listado en el presente anexo.
- Tiempo Máximo de Respuesta: Es el tiempo máximo que tardará la Mesa de Servicios del proveedor en atender su solicitud de soporte.
- Tiempo Máximo de Atención: Es el tiempo máximo en el que un Ingeniero de soporte asignado por el proveedor deberá iniciar el proceso de solución al incidente reportado ya sea vía remota o en sitio.
- Tiempo Máximo de Solución: Es el tiempo máximo en el que se dará la solución al incidente reportado.

A En caso de no atender la incidencia del software de conmutador listado en el presente anexo en el tiempo señalado, se aplicará la deductiva correspondiente por incumplimiento en los tiempos de solución.



El tiempo de solución se contabilizará a partir del momento en que **INFOCDMX** reporte al proveedor la falla y este le asigne un número de folio para su seguimiento y solución.

Mesa de servicios.

El proveedor deberá considerar para la Mesa de Servicio un esquema de 5x8 para atender las incidencias del software de conmutador listado en el presente anexo, por lo que deberá contar al menos con las siguientes actividades descritas a continuación:

- Deberá atender los reportes de servicio generados por **INFOCDMX**.
- Deberá vigilar que el seguimiento, cierre y documentación o actualización de las soluciones de los reportes, incidentes o problemas se lleve en tiempo y forma.
- Deberá verificar la satisfacción de **INFOCDMX**, asegurando que los reportes e incidentes reportados y resueltos estén dentro de los Niveles de Servicio definidos por **INFOCDMX**.
- Deberá contar con un esquema de escalamiento tanto interno como externo.
- Deberá atender con los Niveles de Servicio definidos en los reportes, incidentes y problemas relacionados con el servicio definido en el presente documento.
- Deberá llevar estrictamente el proceso de administración de problemas para la identificación de la causa raíz y/o para prevenir fallas potenciales.

El proveedor deberá atender los incidentes en un horario de 5 x 8. En caso de que **INFOCDMX** requiera de la solución de un problema crítico que afecte a la operación, el proveedor deberá de proporcionar el servicio hasta que éste quede resuelto a satisfacción de **INFOCDMX**, incluyendo fines de semana y siempre se brinden los accesos correspondientes.

INFOCDMX deberá poner en operación la mesa de servicios al siguiente día natural posterior a la notificación del fallo.

Los servicios de telefonía con los que opere el proveedor correrán a cargo de este y para el consumo telefónico en cuestión de llamadas locales, celular local, celular nacional, larga distancia nacional e internacional.





El proveedor deberá contar con la infraestructura de equipo de cómputo y comunicaciones, así como el software y las condiciones de seguridad física y lógica para el adecuado desarrollo de las labores de su mesa de servicios.

Para garantizar la atención a incidentes que pueda tener **INFOCDMX** y que los mismos puedan afectar de forma crítica la operación, es necesario que el proveedor sea distribuidor autorizado de Loway QueueMetrics, mismo que puede ser verificado en la página web <https://www.queuemetrics.com/resellers.jsp>.

El proveedor será responsable en todo momento de la satisfacción de **INFOCDMX** en materia de los servicios contratados, por lo que tendrá que asegurar que los incidentes y problemas reportados sean resueltos dentro de los niveles de servicio requeridos, realizando o emprendiendo acciones para eliminar las causas de raíz y/o para prevenir fallas potenciales, y en caso de no ser atendido en los tiempos pactados informará a **INFOCDMX** la razón del incumplimiento.

El proveedor deberá documentar todos y cada uno de los reportes que le sean asignados, la forma detallada de cómo se solucionaron, listas de verificación de fallas particulares (checklist), preguntas y respuestas frecuentes, así como generar, salvaguardar y mantener actualizada la base de datos de conocimiento.

El proveedor deberá garantizar los procedimientos de escalamiento, proporcionados por el mismo y con previo acuerdo con **INFOCDMX**. Así mismo será responsabilidad de "el proveedor la administración del ciclo de vida de las solicitudes de servicio, incluyendo escalamiento, notificación a **INFOCDMX**, cierre y documentación.

INFOCDMX deberá ofrecer recomendaciones para la mejora continua del servicio, además de contribuir continuamente en la identificación de fallas en el servicio y solicitudes recurrentes para eliminar problema de raíz.



DEDUCCIONES

El proveedor deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá a **INFOCDMX**, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

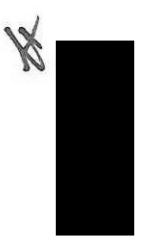
Los Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) están definidos por **INFOCDMX** con la siguiente matriz:

Impacto	Nivel de Severidad	Tiempo Máximo de Solución	Deductiva
Interrupción total del servicio	Critica	5 hrs	1% por cada hora adicional
Interrupción parcial de los servicios	Mayor	48 hrs	1% por cada hora adicional
Falla de una parte que no interrumpe el servicio	Normal	72 hrs	0.05% por cada hora adicional
Impacto mínimo en el servicio; incluye solicitudes de características y otras preguntas que no se consideran críticas	Programado	Se programará el cambio del servicio de acuerdo a los tiempos del área solicitante	0.05% por cada hora adicional

Forma de pago

El pago será realizado por mes devengado, previa validación de la DTI, entregando la factura y los reportes generados durante el mes.

S



12

12

12

12



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: ITRIXBOX S de R.L de C.V

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 21 de octubre de 2019

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Beatriz Rosa Edith Vázquez Hurtado
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe